

cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en el Ayuntamiento de Mijas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mijas, a 12 de abril de 2012.

El Concejal Delegado de Urbanismo, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

4852/12

MIJAS

Anuncio

Aprobada inicialmente la Ordenanza Urbanística Reguladora de la Comunicación Previa en Obra Menor Abreviada, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en el Ayuntamiento de Mijas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mijas, a 12 de abril de 2012.

El Concejal Delegado de Urbanismo, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

4906/12

SERRATO, ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

Aprobación definitiva, de las "ayudas benéficas a los habitantes de Serrato para sus viviendas habituales", al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación provisional.

AYUDAS BENÉFICAS A LOS HABITANTES DE SERRATO PARA SUS VIVIENDAS HABITUALES

1. Objeto del programa

Las presentes bases reguladoras son, desde la perspectiva administrativa, una herramienta que ha de servir para el fomento de la conservación de las viviendas.

Con esta subvención se busca dinamizar el mercado laboral y mejorar el poder adquisitivo de los serrateños y serrateñas.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación es para las viviendas que se encuentren dentro del territorio vecinal de Serrato.

Las personas que la soliciten deben estar empadronadas en Serrato, y deben haber solicitado licencia de obra en este Ayuntamiento.

3. Actuaciones susceptibles de ser protegidas

Las disposiciones previstas en las presentes bases serán aplicables a las siguientes actuaciones:

- Se subvencionará un porcentaje de la licencia de obra mayor consistente en un 1,84 por ciento de la misma.

4. Tipo de ayudas

Las ayudas que otorgará el Ayuntamiento adoptará la modalidad de subvención a fondo perdido, con la condición previa que el resto del coste, en la parte en que no se cubra con la subvención, lo asuma la persona interesada.

5. Documentación a aportar

- Solicitud del interesado.
- DNI.
- Justificante del pago de la licencia de obra mayor.

La documentación deberá aportarse en un plazo de 15 días desde el pago de la licencia municipal.

En la villa de Serrato, a 22 de marzo de 2012.

El Alcalde, firmado: Francisco López Arana.

4643/12

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

Edicto

ED23/03/2012RESOL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que en los expedientes administrativos que se han instruido contra los mismos, con la fecha que se indica el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente Decreto: Imponer al infractor la sanción reseñada como autor de la infracción en materia de tráfico, tipificada por la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial".

Contra estas resoluciones podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o bien de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que pueda ejercitar otro pertinente.

El plazo para hacer efectiva la multa concluye transcurridos quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carte de pago previa retirada en este departamento o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	65.4.d Ley 18/09	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	65.4.h	Grave
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave
Circular por zona reservada a determinados usuarios	65.3	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	65.4.k	Grave